



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

Expediente de Transparencia: 23/2021

Solicitante: [REDACTED]

Vista su solicitud de información recibida en el Registro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de septiembre de 2021 entró en el Registro de la UCM escrito presentado por [REDACTED] en el que solicita “*acceso al cuadernillo de examen y a la plantilla de respuestas del proceso selectivo de TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS, Área de Servicios Generales, Grupo D, convocado a concurso-oposición libre, para personas con discapacidad intelectual, por resolución de fecha 1 de julio de 2019 (BOE y BOCM de 17 de julio).*”

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Segundo.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013, y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En la presente solicitud se pide información relativa a un procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo en la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

**Tercero.-** Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Por otro lado, la información concreta solicitada, se refiere a dos aspectos generales del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D) para personas con discapacidad intelectual,

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	16/09/2021 11:58:58
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

convocado por resolución de 1 de julio de 2019 (BOE, BOCM y el BOUC de 17 de julio de 2019).

No afecta, por tanto, a ningún dato personal, por lo que no existe motivo para no conceder el acceso por esa razón.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y darle acceso a la siguiente documentación, que se remite junto al presente escrito:

-Cuaderno de preguntas del ejercicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de Técnico Auxiliar de Servicios (Grupo y Nivel Salarial D) para personas con discapacidad intelectual, que tuvo lugar el 17 de octubre de 2020.

-Plantilla de respuestas del citado ejercicio.

Además, y en atención a la previsión del artículo 22.3 de la Ley 13/2019, le comunico que parte de la información solicitada, así como otros datos y documentos sobre este proceso selectivo, están publicados en la página *web* de la UCM. Puede consultar esta información en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ucm.es/concurso-oposicion-libre-para-personas-con-discapacidad-intelectual-res-1072019>

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Madrid, a fecha de firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL**  
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)  
**Araceli Manjón-Cabeza Olmeda**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	16/09/2021 11:58:58
Observaciones	Página	2/13
Uri De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	